



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 02 de octubre del 2025.

VISTOS:

El informe N° 0717-2025-SGGRD-GSC-MDCC de fecha 23 de septiembre de 2025 suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el informe N° 051-2025-GM-MDCC de fecha 30 de septiembre de 2025 suscrito por el Gerente Municipal y el proveído N° 468-2025-A-MDCC de fecha 01 de octubre del 2025 suscrito por el Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante la Ley 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prescribe en su artículo 50º que los Centros de Operaciones de Emergencia-COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, disponiendo el artículo 51 que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; precisando que contará con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, y que el mismo será coordinado por una autoridad local con probada experiencia del manejo de situaciones de emergencia; y que el coordinador será nombrado por el alcalde; concordado con el artículo 51º del mismo cuerpo legal, con respecto a los mecanismos de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones, estos se constituyen por los presidentes regionales y alcaldes respectivamente, según la norma, requisitos estándares que sean establecidos por INDECI.

Que el artículo 53.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.

Que, la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, estableciendo que los Centros de Operaciones de Emergencia en todos los niveles obtienen, recaban, comparten información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias y desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondiente.

Que, mediante informe N° 0717-2025-SGGRD-MDCC, de fecha 23 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Cerro Colorado, propone la actualización del Centro de Operaciones de Emergencia Local -COEL y propone a sus integrantes.

Que, con informe N° 051-2025-GM-MDCC de fecha 30 de septiembre de 2025, el Gerente Municipal, solicita la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones Local -COEL, el que quedará conformado de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FORMACIÓN	CONDICIÓN
01	Vera Paredes, Manuel Enrique	Jefe del COEL	Economista	Alcalde
02	Guerrero Conde, Alejandro	Coordinador del COEL	Licenciado en administración de empresas	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres
03	Velásquez Portugal, Gloria	Soporte Administrativo	Técnico Contable	Contratado CAS
04	Tinta Cáceres, Egberto Jerónimo	Especialista en Defensa Civil	Ing. Geólogo	Contratado CAS
06	Yanarico Paredes, Milder Olger	Módulo de Comunicaciones	Lic. de la F.F.A.A especialista en Gestión de Riesgos	Contratado CAS
07	Benavides Linares, Huson Alejandro	Módulo de Monitoreo y Análisis	Lic. F.F.A.A.	Servicios no personales
08	Toiro Zegarra, Eliana Lizet	Módulo de Logística	Contadora Pública Colegiada	Servicios no personales
09	Quispe Apaza Milagros Josefa	Modulo Asistencia Humanitaria - Almacén	Especialista en Gestión de Riesgo	Servidor Decreto Legislativo 728

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: La permanencia de los integrantes del Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL cuya condición es "contratado" o "servicios no personales" se encuentra sujeta a la vigencia de los contratos suscritos con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

